

981

**RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Venta de la Cebada», de los términos municipales de Pinos del Valle, Vélez Benaudalla y Guajar Faragüit, en la provincia de Granada.**

A instancia del propietario de la finca «Venta de la Cebada» de los términos municipales de Pinos del Valle, Vélez Benaudalla y Guajar Faragüit (Granada), se han incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado su conformidad el interesado. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional tercera de la Ley de 21 de julio de 1971, y el artículo 1.2 y disposición final séptima del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el Plan de conservación del suelo agrícola de la citada finca, de una extensión de 94-68-00 hectáreas, de las que quedan afectadas la totalidad de las mismas.

Segundo.—El presupuesto es de 1.394.694 pesetas, de las que 878.405 pesetas, serán subvencionadas, y las restantes, 516.289 pesetas, a cargo del peticionario.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Madrid, 5 de diciembre de 1974.—El Director, Manuel Aulló Urech.

982

**RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos del «Término municipal de Peraleja», en la provincia de Cuenca.**

A instancia de la Hermandad Sindical de Agricultores y Ganaderos de Peraleja (Cuenca), se ha incoado expediente en el que se ha justificado, con los correspondientes informes técnicos, que en este término municipal concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, que se ha tramitado reglamentariamente con los períodos de exposición preceptivos y la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de junio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional tercera de la Ley de 21 de julio de 1971, y el artículo 1.2 y disposición final séptima del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el Plan de conservación del suelo agrícola del citado término municipal de una superficie de 4.063 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 12.778.951 pesetas, de las que 9.771.556 pesetas serán subvencionadas y las restantes 3.007.395 pesetas serán a cargo de los propietarios.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación del término afectado, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios, en el caso de que éstos no las realice.

Madrid, 14 de diciembre de 1974.—El Director, Manuel Aulló Urech.

983

**RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Quinto de Valdelascasas», del término municipal de Aranjuez, en la provincia de Madrid.**

A instancia del propietario de la finca «Quinto de Valdelascasas», del término municipal de Aranjuez (Madrid), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado su conformidad el interesado. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional tercera de la Ley de 21 de julio de 1971, y el artículo 1.2 y disposición final séptima del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el Plan de conservación del suelo agrícola de la citada finca de una extensión de 90 hectáreas de las que quedan afectadas la totalidad de las mismas.

Segundo.—El presupuesto es de 387.405 pesetas, de las que 244.668 pesetas serán subvencionadas y las restantes 142.737 pesetas a cargo del propietario.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Madrid, 14 de diciembre de 1974.—El Director, Manuel Aulló Urech.

984

**RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Granada del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA) por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.**

El día 6 de febrero de 1975, a partir de las once horas, se procederá a levantar el acta previa a la ocupación de las fincas que se indican, incluidas en el Decreto número 2478/1962:

Hora	Nombre de la finca	Superficie — Hectáreas	Propietario
<i>Término municipal de Baza (Granada)</i>			
11,00	Caja y otra .....	16,86	Don Manuel Membrives López.
11,15	Cerrón II .....	11,20	Don Manuel López Blázquez y don Eduardo Lozano Robles.
11,30	Falconete II .....	88,30	Doña María Martínez.
11,45	Casas de Santa Olalla III .....	38,89	Doña Remedios Rodríguez Moreno.
12,00	Birlaque Alto II .....	110,75	Don José Montón Moya.
12,15	Moras II .....	124,38	Don Justo Martínez Cano.
12,30	Moras III .....	61,50	Doña Piedad Martínez Brocal.
12,45	Las Cabañas .....	118,73	Don Constantino Brocal Lozano.
13,00	Tablas XI .....	5,35	Doña Adolfinia Moreno Magdaleno.
<i>Término municipal de Caniles (Granada)</i>			
13,30	Las Cañailas II .....	8,25	Doña María Lozano Martínez.
13,45	Venta Rivero III .....	20,20	Don Nicanor Caler Padilla.